

PRODUCTO AFECTADO: Planeador WSK Modelo SZD-30 "PIRAT"

FABRICANTE: PZL BIELSKO

FECHA DE EMISIÓN: Febrero de 1997.

REFERENCIAS: Boletín especial de cumplimentación obligatoria a los planeadores SZD-30 ~PIRAT~ emitido por la D.G.A.C. en fecha 20-04-84 (B.E.C.O.)- Manual de Mantenimiento.
- Schedule of periodical supervisions.
- PIRAT SZD-30 Repair Manual.

EFFECTIVIDAD: A su recepción.

DESCRIPCIÓN: Esta Revisión a la Directiva 06-89, se emite con objeto de evitar que se produzcan fallos estructurales en vuelo de la parte fija del timón de dirección y teniendo en cuenta que tras varios años de aplicación de la Directiva 06-89, que implica un mínimo de 18 inspecciones cada cuatro meses en cada planeador afectado, no se ha detectado un número de anomalías significativas en las encoladuras interiores de la parte afectada, se realizarán las siguientes acciones:

Las acciones a tomar serán las siguientes:

1.- Inspección de todas las encoladuras del interior del velero, accesibles a través de los registros.

2.- En la parte fija del timón de dirección se realizarán dos "catas" en cada lateral, coincidiendo con la parte posterior de las costillas superiores en su unión con el larguero vertical. Superficie aproximada de las "catas" 100 cm². Si el estado de las encoladuras no fuese satisfactorio se realizarán otras "catas" en las zonas que señala el B.E.C.O. en su punto 3, para determinar el estado general de las uniones del resto de la estructura del velero.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

~~EL DIRECTOR GENERAL~~
EL SUBDIRECTOR GENERAL CONTROL
TRANSPORTE AEREO


Manuel Mederos Cruz



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:
06.89
Rev.1

HOJA:
2/4

Si con motivo de las inspecciones anteriores, se determinara que las encoladuras son defectuosas, se comunicará inmediatamente a la Delegación de Material correspondiente, quien dictaminará a la vista de los defectos, las operaciones a efectuar.

3.- Modificaciones a las normas de utilización.

Se modificarán los siguientes puntos del Manual de utilización del planeador, según e indica a continuación.

3.1. Capítulo 2, punto 9.

9) Los márgenes de utilización comprenden:

- velocidad máxima de vuelo EAS, Km/h en el aire.
calma agitado
+4 m/seg. id+10 m/seg.

- | | | |
|---|-----|-----|
| a) Lanzamiento a torno (viento en el suelo hasta 12 m/seg.) | 110 | 105 |
| b) Remolque por avión (viento en el suelo hasta 18 m/seg.) | 130 | 110 |
| c) Vuelo en picado. | 170 | 130 |
| d) Vuelo con frenos aerodinámicos fuera. | 170 | 130 |

El vuelo con viento muy agitado (+30 m/seg.) queda suprimido en su totalidad.

- e) Lanzamiento con "sandow" viento en el suelo hasta 15 m/seg.
- f) Accionamiento de los frenos aerodinámicos hasta 170 Km/h.
- g) Vuelo en nubes sin descargas atmosféricas a velocidades inferiores a 115 Km/h.
- h) Vuelo de altura: a condición de utilizar una instalación eficaz de oxígeno.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

~~EL DIRECTOR GENERAL~~
EL SUBDIRECTOR GENERAL CONTROL
DEL TRANSPORTE AEREO


Manuel Mederos Cruz



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD

NUMERO:

06.89

Rev.1

HOJA:

3/4

i) Figuras acrobáticas: prohibidas.

j) Vuelo de instrucción: después de aprendizaje con doble mando.

3.2. Capítulo 4, punto 6.1.

Se indicará que la velocidad límite en picado, con frenos fuera, para el peso máximo admisible en vuelo de 370 Kg., es de 170 Km/h.

3.3. Capítulo 4, punto 6.5.

Se indicará que la apertura y el cierre de los frenos aerodinámicos se limitará a 120 y 165 Km/h. respectivamente. Con frenos fuera, la velocidad límite será de 170 Km/h., para el peso máximo admisible de 370 Kg.

3.4. Sobre el planeador, se modificarán los límites de las velocidades indicadas en la placa situada a la derecha del puesto del piloto, conforme a los datos mencionados anteriormente: igualmente, se modificarán las marcas de colores representados sobre el anemómetro.

4.- El mantenimiento del velero se modificará, realizando las revisiones periódicas cada 50 horas o de vuelo, con un tiempo límite entre ellas de 6 meses.

Se realizará una inspección cada 25 horas a todo el conjunto de la parte fija del timón de dirección, según los puntos específicos señalados en el Manual de Mantenimiento, con especial atención al estado de las encoladuras.

Revisión general se realizará cada 500 horas de vuelo ó 48 meses, lo que antes suceda.

Podrá utilizarse otro procedimiento alternativo al previsto en esta Directiva que proporcione un nivel equivalente de seguridad siempre que sea previamente aprobado por el Servicio de Material de esta Dirección General.

CUMPLIMENTACIÓN: Antes del próximo vuelo y por Centros o personal debidamente autorizados por la D.G.A.C.

Esta Directiva anula a la anterior. 06.89

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

~~EL DIRECTOR GENERAL~~

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL TRANSPORTE AEREO



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NUMERO:
06.89
Rev.1

HOJA:
4/4

**INFORMACIÓN:
ADICIONAL:**

Para cualquier información adicional, contactar con:
Dirección General de Aviación Civil.
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 MADRID
Tlfno. 34-1-5.97.69.30. Telex: 48339 CIAL E
FAX. 34-1-5.97.68.53 AFTN: LEAC ZX CM
Sr. Blas Fernández

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

~~EL DIRECTOR GENERAL~~
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL DEL TRANSPORTE AEREO


Manuel Mederos Cruz